

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS435/9
20 de abril de 2012

(12-2116)

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Ucrania

La siguiente comunicación, de fecha 18 de abril de 2012, dirigida por la delegación de Ucrania a la delegación de Australia, a la delegación de Honduras y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), Ucrania notifica por la presente al Gobierno de Honduras, al Gobierno de Australia y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés sustancial comercial, Ucrania desea ser asociada a las consultas solicitadas por Honduras en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 10 de abril de 2012 (WT/DS435/1, IP/D/31, G/TBT/D/40, G/L/986) con el título *Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos*.

Ucrania es un importante productor y exportador de productos del tabaco y en consecuencia tiene un interés comercial sustancial y un interés sistémico en este procedimiento.

Ucrania queda a la espera de ser informada de la fecha y el lugar en que se celebrarán las consultas.
